



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA Y SEABERY SOLUCIONES S.L. PARA LA CREACIÓN DE LA
“CÁTEDRA SEABERY DE REALIDADES EXTENDIDAS DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA”**

En Huelva, a 01 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, según nombramiento aprobado por Decreto 171/2021, de 25 de mayo BOJA núm 101 de 28 de mayo) y de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) en nombre y representación de la citada Institución.

Y, de otra parte, la empresa SEABERY SOLUCIONES S.L. (en adelante SEABERY) con C.I.F B21428149 y domicilio en C/ Doctor Emilio Haya Prats 13, 21005, Huelva. que fue constituida ante Notario de Huelva, D. José Ángel Sáinz Rubio, el día 7 de diciembre de 2006, bajo el número 5665 de su protocolo. Fue inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 829, Folio 102, Hoja H-15.726. Y en su nombre y representación D. Basilio Marquínez García, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración, con DNI 44.205.978-R, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Eduardo C. Ballester Vázquez el día 17 de marzo de 2023, bajo el número 930 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente convenio, por lo que



DECLARAN Y HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que la Universidad de Huelva es una institución pública al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, la función de apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, en especial al de la provincia de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO: Que SEABERY es una empresa con sede principal en Huelva, que desarrolla actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos y nuevas tecnologías en el ámbito de las Realidades Extendidas.

TERCERO: Que la Universidad de Huelva y SEABERY están interesadas en afianzar sus relaciones en los ámbitos de la investigación, la extensión universitaria, la proyección internacional y la cooperación.

CUARTO: Que para este objetivo se quiere crear la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva, en cuanto instrumento de colaboración entre la Universidad de Huelva y SEABERY mediante el que se canalice la investigación y desarrollo en esta materia.

QUINTO: Que, a tales fines SEABERY y la UNIVERSIDAD estiman formalizar el presente Convenio de Colaboración, manifestando al tiempo su voluntad de que esta colaboración se traduzca en relación estable y permanente.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las entidades firmantes deciden constituir la denominada "Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva", como instrumento de colaboración

entre la Universidad de Huelva y SEABERY, a través del cual se canalizarán de forma general actividades propias de la Universidad. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración científico-educativa en el desarrollo de programas que potencien la investigación, la transferencia del conocimiento, la formación, la proyección internacional y la cooperación. Para ello, las partes han llegado a un acuerdo para desarrollar el programa denominado **“Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva”**.

SEGUNDA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El Consejo de Cátedra, establecido según el Reglamento de Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018, será el encargado de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del objeto del Presente Convenio, integrada por los firmantes del presente acuerdo o personas en quienes deleguen.

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La **Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva** desarrollará las siguientes acciones específicas:

1. Acciones vinculadas a Investigación, Transferencia del conocimiento y Formación.
2. Acciones vinculadas a:
 - a. Transformar la formación basada en competencias en la actividad técnica e industrial, ayudando a evolucionar desde el modelo educativo tradicional a un modelo digital con Realidad Aumentada y Realidad Virtual, permitiendo a las instituciones educativas y empresas adaptarse a los requerimientos de la Industria 4.0. Optimizar los procesos de formación, reduciendo los tiempos de entrenamiento necesarios para alcanzar la maestría en la ejecución de diferentes especialidades profesionales, y eliminando riesgos de accidentes o lesiones posturales, promoviendo igualmente la igualdad de género.
 - b. Modernizar la formación de manera que se alinee con los objetivos de sostenibilidad ambiental globales, reduciendo la cantidad de materiales y

consumibles necesarios, así como de gases contaminantes liberados a la atmósfera, con el objetivo final de que las actividades formativas sean neutras o incluso positivas en cuanto al cambio climático. Esta transformación proporcionará a su vez herramientas de cohesión territorial que ayudarán solventar los problemas de despoblación en las zonas desfavorecidas, ya que la formación digital desincroniza la enseñanza en el espacio y en el tiempo, permitiendo entrenar con la misma eficiencia a profesionales que están en el otro extremo del globo y/o con otros husos horarios.

- c. Utilizar las nuevas tecnologías (Realidades Mixtas) como nexo de unión con las nuevas generaciones, de manera que éstas se sientan atraídas por profesiones consideradas poco atractivas, como la soldadura o la pintura industrial, enriqueciéndolas con tópicos tecnológicos afines a las mismas.
 - d. Crear un currículo de conocimiento especializado en Realidades Extendidas (Simulación Gráfica, Visión Artificial, Motores Gráficos), para que aquellas personas interesadas en crecer profesionalmente en este ámbito, puedan acceder a conocimiento actualizado de gran calidad, de la mano de los mejores profesionales del sector. Esto redunda en el compromiso de SEABERY con el territorio, siendo nuestra prioridad robustecer el mercado de trabajo local, especialmente en Huelva, formando a profesionales en las áreas tecnológicas más punteras.
3. Cualquier otra actividad de investigación, transferencia del conocimiento, formación, proyección internacional o cooperación acordada en el seno del Consejo de Cátedra.

CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CÁTEDRA

SEABERY se compromete al abono de veintidós mil quinientos (22.500) euros a favor de la Universidad de Huelva, como aportación y ayuda a la consecución de los fines descritos anteriormente, a ejecutar entre la fecha de firma del convenio y el 31 de diciembre de 2024. En las siguientes anualidades la dotación será de treinta mil (30.000) euros por anualidad.

QUINTA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Se establecen como órganos de dirección y gestión de la Cátedra los siguientes:

- a) El Consejo de Cátedra
- b) La Dirección de la Cátedra

SEXTA. FUNCIONAMIENTO

Las funciones del Consejo de Cátedra, el régimen de funcionamiento del mismo, así como las funciones de la Dirección de la Cátedra, y el resto de los procedimientos a aplicar en la gestión de la Cátedra se ajustarán al Reglamento de Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018.

SÉPTIMA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE CÁTEDRA

1. El Consejo de Cátedra tendrá una composición paritaria con 3 miembros nombrados por la SEABERY y 3 miembros nombrados por la Universidad de Huelva.
2. Pertenece al Consejo con voz, pero sin voto, la Dirección de la Cátedra, una vez haya sido designado su responsable de acuerdo con el Reglamento de Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva.
3. La Dirección de la Cátedra ejercerá la Secretaría del Consejo de Cátedra y realizará todas las actividades inherentes a su nombramiento, según el Reglamento de Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEABERY se compromete a la financiación de las actividades objeto de la Cátedra. La Universidad se compromete a dar la máxima difusión a las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, haciendo constar el patrocinio de SEABERY en todos los actos, documentos y formas publicitarias derivados de los proyectos financiados, total o parcialmente, con cargo al presupuesto de la Cátedra, con inclusión del nombre y el logo de la institución.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, y deberá hacerse siempre por escrito con firma de los comparecientes.

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el 01 de abril de 2024 y tendrá una duración de un año, hasta el 31 de marzo de 2025. En caso de que ninguna de las partes denuncie su caducidad, se producirá la prórroga automática del presente convenio por períodos anuales, hasta un plazo máximo de **CUATRO AÑOS** adicionales.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará por la llegada del plazo pactado de un año con las subsiguientes prórrogas anuales. No obstante, las partes podrán resolver unilateral y anticipadamente este Convenio, siempre que concurra justa causa. A estos efectos, son consideradas como justas causas de resolución, además de las legales, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. La parte no cumplidora podrá instar la resolución del Convenio mediante la mera notificación del mismo a la otra parte de forma fehaciente.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.



Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

Igualmente se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de cada parte que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente con las anteriores finalidades.”

DECIMOTERCERA: CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir. En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

No obstante, lo anterior, en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, ambas partes se someten a los Jueces y Tribunales de Huelva competentes para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

**Por la Universidad de Huelva,
La Rectora,**

M^a Antonia Peña Guerrero

Universidad de Huelva

Por SEABERY SOLUCIONES S.L.

D. Basilio Marquínez García